

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 483**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 1.005/2024** de Participación Ciudadana relativo a la **aprobación de la Convocatoria de subvenciones para la Sostenibilidad del Movimiento Vecinal 2024**.

Establece el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Partiendo de este reconocimiento expreso, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana elaboró la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el B.O.P. n.º 148 de fecha 04/08/2016, que prevé el procedimiento de concesión directa al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al interés público que representan las asociaciones de vecinos al haber sido reconocidas, entre otras, como manifestación asociativa democrática dirigida a procurar la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Dicha Ordenanza contempla la siguiente línea de subvención destinada a las asociaciones de vecinos legalmente constituidas e inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas (denominado Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada -ROGA-, hecho que se produjo el 19 de julio de 2021):

- *Línea 2 “sostenibilidad del movimiento vecinal”*, que tiene por objeto sufragar los gastos generales de funcionamiento de las asociaciones de vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma. Estas asociaciones de vecinos no deben contar con acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de Administración Pública o entidad de derecho público o privado alguna.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General Regulatora de la Concesión de Subvenciones, el Área de Participación Ciudadana cuenta



con su propio Plan Estratégico de Subvenciones, de tipo reducido, para el período 2022-2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo número 406 adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2022, que contempla la línea de subvención 2 “sostenibilidad del movimiento vecinal” y un coste previsible de la misma para 2024 de 48.000 €. No obstante, ha de tenerse en cuenta que cuando se aprobó este Plan había seis asociaciones de vecinos que cumplían los requisitos para ser beneficiarias de esta línea de subvenciones, y que este año hay siete asociaciones (una más) que cumplen potencialmente tales requisitos; por lo que se hace necesario incrementar dicho importe en 8.000 euros, alcanzando pues los 56.000 euros, para que, si las siete asociaciones se convierten en beneficiarias, puedan seguir haciendo frente a los gastos que cubre esta línea.

Teniendo en cuenta lo anterior, visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, que lleva el conforme del Director de los Servicios de Participación Ciudadana, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el artículo 10 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal (BOP de Granada núm. 148, de 4 de agosto de 2016), los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 14.2 de la Ordenanza General Regulatora de la Concesión de Subvenciones, de conformidad con el informe emitido por la Intervención y a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, la Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar para el ejercicio 2024 la convocatoria de subvenciones con destino a la Sostenibilidad del Movimiento Vecinal, cuyo contenido es el siguiente:

a) *Bases reguladoras.* Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 148 de 4 de agosto de 2016.

b) *Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones:* Las subvenciones concedidas para la sostenibilidad del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200 “subvenciones sostenibilidad del movimiento vecinal”, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), con la siguiente distribución anual:

- 44.800 euros (80 %), con cargo al presupuesto de 2024.
- 11.200 euros (20 %), con cargo al presupuesto de 2025.

c) *Objeto, finalidad y condiciones de la concesión.*



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

– El objeto y finalidad de la concesión será sufragar los gastos generales de funcionamiento de las asociaciones de vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma, que se hayan generado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención.

– Las condiciones de concesión son las establecidas en la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Regulatoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal.

d) *Régimen de concesión.* Conforme a sus bases reguladoras, las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concesión directa mediante un procedimiento, precedido del presente acto de convocatoria, iniciado a instancia de parte mediante la solicitud del interesado dirigida al órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones.

e) *Órgano competente para la resolución.* El órgano competente para la resolución del presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

f) *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones.* Las solicitudes de subvención y la documentación e información que debe acompañarla se presentarán, en los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo y que se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de dicha Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.

g) *Resolución y notificación: Plazo y efectos del silencio administrativo.*

– El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



– De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

– Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) *Plazo de justificación.* El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria finalizará el día 31 de enero de 2025.

Segundo.- Aprobar el gasto del pago anticipado por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (44.800 €), en los conceptos, distribución presupuestaria y con cargo a la aplicación del presupuesto de gasto para el ejercicio que se contemplan en el apartado primero.

Tercero.- En todo caso, el pago de las subvenciones concedidas estará limitada por las disponibilidades de Tesorería.

Cuarto.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de edictos municipal y en la página web institucional.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, *(firmado electrónicamente)*

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

